



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, con cédula de persona jurídica número dos– cien–cero cuarenta y dos mil seis, en adelante denominado Ministerio, representada en este acto por **Cecilia Sánchez Romero**, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno–cero quinientos cuarenta y ocho–cero trescientos setenta, licenciada en Derecho, vecina de San José, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz, nombrada mediante el acuerdo ejecutivo Número 329-P del diez de julio de dos mil quince, el cual rige a partir del trece de julio del dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del treinta y uno de julio de dos mil quince; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, con cédula de persona jurídica número tres – cien – cero catorce – cero cuarenta y dos mil cincuenta y ocho, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, representado en este acto por **Johnny Araya Monge**, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero cuatrocientos setenta y seis – cero setecientos veinticuatro, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San José, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil trescientos ocho-E once-dos mil dieciséis de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta Alcance número sesenta y nueve del cinco de mayo del dos mil dieciséis, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”; ambos con facultades suficientes para este acto, hemos acordado celebrar el presente convenio, en los términos que se detallarán de seguido:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por la Ley número seis mil setecientos treinta y nueve, denominada “Ley Orgánica del Ministerio de Justicia”, le corresponde a dicha entidad, ser el órgano rector de la política criminológica y penológica de nuestro país, la ejecución de las sanciones penales, el desarrollo de los programas conducentes a



perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente con el propósito de evitar la reincidencia y asegurar su readaptación social y por ende establecer los lineamientos administrativos generales para hacer cumplir las sentencias privativas de libertad.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley cuatro mil setecientos sesenta y dos, "Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social", la Dirección General de Adaptación Social, en adelante **DGAS**-, en su condición de organismo adscrito al Ministerio, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura.

TERCERO: EL MINISTERIO y la **DGAS**, por la trascendencia social de sus funciones, requieren contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

CUARTO: El artículo cincuenta y cinco de la Ley número cuatro mil quinientos setenta y tres, "Código Penal" establece la posibilidad de otorgar el descuento de la pena mediante el trabajo a favor de la Administración Pública, de Instituciones y Corporaciones Autónomas y Semi-Autónomas del Estado o de la Empresa Privada-, para lo privados de libertad del Sistema Penitenciario Nacional.

QUINTO: De conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve de la Constitución Política, **LA MUNICIPALIDAD** está llamada a administrar los intereses y los servicios locales en su cantón, procurando por ende, el cumplimiento de los fines públicos, dentro de los cuales se incluye promover una cultura amigable con el ambiente.

SEXTO: Con fundamento en los artículos tres, cuatro y seis de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro "Código Municipal", a **LA MUNICIPALIDAD** le corresponde la administración de los intereses y los servicios del cantón; así como, el apoyo de las políticas



de fortalecimiento en el ámbito de la calidad de vida, de manera coordinada con las autoridades nacionales correspondientes.

SÉTIMO: De conformidad con el artículo siete del Código Municipal, de cita repetida, **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para celebrar convenios con los entes u órganos públicos para llevar a cabo, de manera conjunta o individual, servicios u obras en su región territorial.

OCTAVO: Las instituciones involucradas, desde sus competencias, estiman de alto valor social dar una posibilidad real, oportuna y efectiva para que personas privadas de libertad o con imposición de una pena alternativa, puedan desempeñarse como colaboradores de la comunidad de San José, sean éstos promovidos mediante proyectos municipales o del Ministerio de Justicia y Paz. Alcanzar este tipo de opciones permitirá que una cantidad importante de personas en tal condición, logren una mejor reinserción a la sociedad cuando ello corresponda; promoviendo a su vez una acción a favor de la fuerza productiva del país, alcanzando metas institucionales.

NOVENA: La ejecución del presente convenio no va a interferir en el normal desarrollo de las actividades propias de ambas partes, por el contrario, contribuirá a cumplir con mayor eficacia los fines asignados por el mandato legal.

DÉCIMA: La capacidad técnica e idónea de ambas partes para la ejecución conjunta del presente compromiso se encuentra garantizada, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la experiencia y recursos necesarios para los proyectos a desarrollar y **EL MINISTERIO** cuenta, a través del Instituto Nacional de Criminología, con profesionales encargados de dar la atención y seguimiento de cada uno de los proyectos que se ejecutan en el sistema penitenciario nacional.

DÉCIMA PRIMERA: En consonancia con lo anterior, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.



DÉCIMA SEGUNDA: Conforme lo anteriormente expresado, ambas instituciones acordaron unir esfuerzos para desarrollar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, aprobado por el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** mediante el acuerdo número cinco, artículo IV, de la sesión ordinaria número cero cero nueve, de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis.

POR TANTO

Con sustento en lo anterior, hemos acordado celebrar el presente documento contractual que se regirá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico costarricense y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto la unión de esfuerzos institucionales entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de proyectos y programas que cubran las necesidades de educación, recreación, capacitación laboral y de ingreso económico de las personas privadas de libertad.

SEGUNDA: Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se suscribirán cartas de entendimiento mediante las cuales se detallarán los compromisos específicos de las partes, así como los términos y condiciones aplicables para cada caso particular que se desee llevar a cabo. El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

Asimismo, en cada carta de entendimiento, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a) El objetivo y los resultados del proyecto.
- b) La descripción del plan de trabajo, que incluye la definición del alcance, el cronograma, los responsables y las fases del mismo.



- c) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) La identificación de roles y responsabilidades.
- f) Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- g) En el caso de contar con fondos para la realización de proyectos, indicar el mecanismo que la **MUNICIPALIDAD** o el **MINISTERIO** utilizará para la administración de los fondos que reciba para la realización del proyecto.
- h) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancia.

TERCERA: Se definen como áreas de interés para concretarse en actividades, proyectos o programas las siguientes:

- Medio ambiente y sostenibilidad
- Seguridad alimentaria
- Infraestructura y ornato
- Empleo y educación
- Productividad
- Voluntariado comunal
- Cooperativismo y emprendedurismo
- Arte y cultura
- Otros de intereses comunes

CUARTA: Compromisos generales de las partes:

1. Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Promover y facilitar el desarrollo de actividades, programas y proyectos conjuntos en beneficio de las personas privadas de libertad así como de la ciudad de San José.



- b) Respetar los horarios institucionales destinados a la atención técnica y de salud de la población privada de libertad ubicada en los proyectos.
- c) Someterse a las disposiciones de seguridad de cada centro penitenciario.
- d) Mantener una relación coordinada con las diferentes instancias de **EL MINISTERIO**, para realizar los ajustes pertinentes sobre la marcha del proyecto.

2. Son obligaciones de EL MINISTERIO:

- a) Divulgar los alcances del presente convenio, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que éste producirá en el desarrollo personal de las personas privadas de libertad.
- b) Procurar el desarrollo de actividades, programas y proyectos en las que puedan participar personas privadas de libertad de los diferentes programas de atención institucional.
- c) Apoyar el desarrollo de actividades, programas y proyectos conjuntos con la participación de su recurso humano técnico y profesional en observancia de las limitaciones legales que le rigen.
- d) Dar a conocer a **LA MUNICIPALIDAD** la información y lineamientos en torno al trato que debe brindarse a la población privada de libertad.

3. Es obligación conjunta de EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD:

Facilitar dentro de las posibilidades de cada Institución y en forma coordinada, el acceso y utilización de las instalaciones que poseen ambas partes para el desarrollo de los proyectos que se definan en el presente convenio.



QUINTA: Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes; así como, coordinar los aspectos técnicos, legales y administrativos que se requieran, **EL MINISTERIO** designa como unidad fiscalizadora al **Director General de Adaptación Social** o a quien éste delegue; y **LA MUNICIPALIDAD** designa como Unidad Fiscalizadora al **Alcalde Municipal** o a quien éste encargue en su lugar.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional y nacional.

SÉTIMA: Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

OCTAVA: En cualquier momento **EL MINISTERIO** o **LA MUNICIPALIDAD** podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos tantos en la ciudad de San José, al ser las diez horas de cinco de setiembre del dos mil dieciséis.

Cecilia Sánchez R.
Ministra de Justicia y Paz

Johnny Araya Monge
Alcalde de la Municipalidad de San José